

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del señor Juez el presente asunto junto con la inscripción del embargo.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU

Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación civil Nro. 599

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: **Adelfa Campuzano Duque**
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00152 00

Para los fines legales pertinentes se incorpora el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares Caldas, por medio del cual informa sobre el registro del embargo sobre el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 108-14860.

Para perfeccionar el secuestro, y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 38 del C.G.P, adicionado por el artículo 1 de la Ley 2030 de 2020, en concordancia del artículo 206 del Código Nacional de Policía, se comisiona al señor Inspector de Policía del Municipio de Manzanares, Caldas a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, de la inscripción de la demanda, y este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Gestion y Solucion, ubicada en la carrera 23 Nro. 23-60, Edificio Cuellar, oficina 409 Manizales Caldas, teléfono: 3207538062, y correo electrónico gestionysolucion2019@gmail.com, a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) M/CTE, que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$350.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.
- Reemplazar al secuestre en caso necesario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 121
Fecha: 22 de agosto de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce27565795e85b7beb559352e6a41e515a3034cbc24ab705fca6fbc2e969883**

Documento generado en 18/08/2023 12:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>